RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 22 FEB. 2021

VISTO:

El Oficio N° 078-2021-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 07-2021-GRI/SGL-HACA, del Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación final de inversión (Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión) del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir- Provincia de Trujillo- Región La Libertad", conformada por dos mil ochocientos setenta (2870) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

REGION LA LIBERTAD V°B° SUB GERENTE Sub Gerencia de Liquidaciones

Que, con fecha 03 de agosto de 2015, se suscribió el **Contrato de Locación de Servicios N° 120-2015-GRCO** por el Contrato de Locación de Servicios de un Economista para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil PIP: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Centro Poblado Alto Porvenir –AA.HH. Armando Villanueva del Campo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", suscrito con la Econ. MARIA DEL ROSARIO RIVERA ZUMARAN. El monto del contrato por los servicios prestados ascienden a **Once mil quinientos cuarenticinco y 00/100 Soles (S/ 11,545.00)**, con un plazo de ejecución de cuarenticinco (45) días calendario, según los plazos de prestación de servicios descritos en el contrato;

Que, con fecha 25 de mayo de 2016 la OPI de la Región La Libertad, declara la Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad", con CUI. N° 2291830;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, se suscribió el **Contrato N° 088-2016-GRLL-GRCO**, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", suscrito con el Ing. Julio Cesar Ruiz Jara, por el monto contractual de **Ciento treinta mil cuatrocientos noventidos con 31/100 Soles (S/ 130,492.31)**, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 19 de junio de 2017, se suscribió el **Contrato de Locación de Servicios N° 275-2017-GRLL-GRCO**, para la contratación de Ingeniero Civil Edwin Mitchell Sánchez Guevara, como locador de Servicios para la Revisión del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La libertad", Código SNIP 333262. El monto del contrato asciende a Catorce mil y 00/100 Soles (S/ 14,000.00);

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 147-2017- GRLL-GGR/GRI**, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó la liquidación de ejecución del contrato de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de Ciento treinta mil cuatrocientos noventidos y 31/100 Soles (S/ 130,492.31);

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GRLL-GGR/GRI** de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir- Provincia de Trujillo- Región La Libertad"- CUI N° 2291830; con un valor referencial al mes de enero de 2019 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2'866,966.10 (Dos millones ochocientos sesentiseis mil novecientos sesentiseis y 10/100 Soles); con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con una Modalidad de Ejecución por Contrata A Suma Alzada; con ámbito de aplicación en el Distrito El porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad;

Que, con fecha 24 de junio 2019, se suscribió el **Contrato N° 024-2019-GRLL-GRCO**, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir - Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", suscrito con el Ingeniero Civil TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, por el monto contractual ascendente a Noventicinco mil seiscientos setentidos y 93/100 Soles (S/ 95,672.93), con un plazo de ejecución de 165 días calendarios(150 dias por la etpa de supervisión y 15 dias en la etapa de liquidacion);

Que, con fecha 15 de julio de 2019 se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno** para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad", la comisión encargada conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, recorrieron el lugar donde se ejecutaría la obra, verificando que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico aprobado, existiendo disponibilidad parcial del terreno para el inicio del plazo de ejecución contractual de la obra, el terreno en su totalidad se encuentra libre de reclamos por parte de terceros;

REGION LA LIBERTAD VºBº GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, la empresa CONSORCIO PORVENIR, inicio la ejecución de los trabajos en la obra con fecha 16 de julio de 2019;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, se suscribió la **Primera Adenda al Contrato N° 028-2019-GRLL-GRCO**, con el objeto de suspender el plazo de ejecución de la obra de conformidad con el Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 22 de julio de 2019, por un periodo de indeterminado, el cual culminara cuando se tenga la resolución y designación de supervisor del Ministerio de Cultura para realizar los trabajos correspondientes;

REGION LA LIBERTAD VºBº SUB GERENTE Sub Gerencia de Liquidaciones

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, se suscribió la **Segunda Adenda al Contrato N° 028-2019-GRLL-GRCO**, con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del ingeniero Residente de Obra Ing. Paul Yerko Vargas Vigo a fin de ser reemplazado por el Ing. Alex Manuel Sisniegas Cerna quien califica para el cargo de residente de obra, por tanto se Modifico la Clausula Segunda del Contrato;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, se suscribió la **Tercera Adenda al Contrato N° 028-2019-GRLL-GRCO**, con el objeto de Reiniciar la Ejecución de la obra, en conformidad con lo señalado en el numeral 178.2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ello, se modifica las fechas de ejecución de la obra, por lo que se reiniciara el día 15 de agosto de 2019, y terminara el día 04 de enero de 2020, toda vez que ya se cuenta con la Resolución Directoral N° D000294-2019-DC LIB/MC de fecha 02 de agosto de 2019, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad- Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, se suscribió el **Acta de Reinicio de Obra**, representantes de la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, conjuntamente con el jefe de Supervisión de obra, consideraron reiniciar la ejecución de obra, que fue suspendida mediante Acta de Paralización S/N de fecha 22 de julio de 2019 considerando que ya se cuenta con la Resolución Directoral N° D000294-2019DDC LIB/MC del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra solucionada las circunstancias o hechos que motivaron la suspensión del plazo de ejecución de obra; en concordancia a lo indicado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo la Carta Notarial N° 099-2019-GRLL-GGR-GRCO en el cual se comunicó el reinicio del plazo de ejecución de obra para el 15 de agosto de 2019, y su nueva fecha de termino contractual el día 04 de enero de 2020;

Que, con Resolución Gerencial N° 113-2019-GRCO de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó denegar la ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la indicada obra, por no cumplir con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la ampliación de plazo;

Que, con Asiento N° 282 del Cuaderno de obra de fecha 19/01/2020 , la supervisión verifico la culminación de la obra al 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, por lo que comunico a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de Obra según el Art. 208 de la Ley de Contrataciones;

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la empresa contratista de ejecución de obra,

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

realizaron el recorrido de la zona donde se ejecutó la obra, determinando que los trabajos ejecutados presentan observaciones. Al término de la diligencia se da como No Recepcionada la obra, suscribiéndose la presente Acta de Observaciones;

Que, con Carta N°18-2020-TOLG de fecha 11 de marzo de 2020, el consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, remitió a la Entidad la Solicitud de Recepción de Obra donde adjunta documentos informando que con fecha 04 de marzo 2020 se ha culminado con el levantamiento de observaciones (Asiento N°312 del Cuaderno obra);

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso que a partir del 16 de marzo del presente año el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por consiguiente la Gerencia Regional de Infraestructura suspendieron sus labores, quedando aplazados la documentación pendiente de su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con fecha 7 de setiembre de 2020, la Comisión de Recepción de la indicada obra, verificó que la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, ha cumplido con el levantamiento de observaciones según lo estipulado en el Reglamento del LA Ley de Contrataciones del Estado, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad;

Que, con Informe N° 18-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC de fecha 27 de octubre de 2020, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación financiera de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región la Libertad", según Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, el mismo que incluye pagos efectuados por Expediente Técnico, Supervisión de obra y Ejecución de obra;

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Que, con Informe N°20-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC de fecha 05 de noviembre de 2020, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas, adjunto los pagos del Saldo de Estudios y que fueron realizados para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel del perfil del PIP CUI N° 2291830, según el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF SP, detallando que se pagó por el estudio de pre inversión la suma ascendente a S/ 11,545.00;

Que, con Carta N° 09-2020/CONSORCIO PORVENIR de fecha 24 de noviembre de 2020, el Representante Común del CONSORCIO PORVENIR, Sr. Felipe Arístides Ruiz Reyes, alcanzo en físico la liquidación de obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la IE. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región la Libertad", CUI N° 2291830;

REGION LA LIBERTAD V°B° SUB GERENTE Sub Gerencia de Liquidaciones

Que, con Memorándum N° 076-2020-GRLL-GRI/SGL de fecha 30 de noviembre de 2020, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá elaborar la liquidación técnica del proyecto denominado "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.EI. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito el Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad", adjuntando la liquidación financiera elaborada por la CPC. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con Informe N° 001- 2021-GRLL-GRI/SGL-HACA de fecha 04 de enero de 2021, se recomendó comunicar a la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR representado por el Sr. Felipe Arístides Ruiz Reyes, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones elaboro la liquidación del Contrato de Ejecución de obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", determinado un saldo de liquidación que su representa que deberá facturar por la suma de Treintidos mil ciento dieciséis y 10/100 Soles (S/ 32,116.10), inc. IGV., Según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	2'580,269.49	2'569,965.38	10,304.11
02	REAJUSTE	22,819.79	0.00	22,819.79
03	DEDUCCION DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN	-1,007.80	0.00	-1,007.80
	OTROS .	0.00	0.00	0.00
	COSTO EJECUCION OBRA	2'602,081.48	2'569,965.38	32,116.10
		SALDO A FACTURAR S/		32,116.10

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

Que, adicionalmente, el referido informe menciona que retendrá al contratista la suma de Veintinueve mil treintiocho y 39/100 soles (S/ 29,038.39), por concepto de penalidad aplicada, mayor prestación de servicios de la supervisión, y gastos por elaboración de liquidación de oficio, quedando un monto neto a cancelar al contratista por la suma de S/ 3,077.70, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	RETENIDO	SALDO (S/)
01	PENALIDAD POR 15 DIAS DE ATRASO	173,472,109.00	160,000.00	13,472.10
02	DESCUENTO POR MAYOR PRESTACION SERVICIOS SUPERVISOR	9,000.00	0.00	9,000.00
03	GASTOS DE LIQUIDACION DE OFICIO	6,566.30	0.00	6,566.30
	RETENCIONES AL CONTRATISTA	**S/**		29,038.40

Saldo de liquidación a facturar:	S/ 32,116.10
Retenciones	S/ - 29,038.40
Monto Neto a recibir	**S/ 3,077.70**

Que, con Oficio N° 010-2021-GRLL-GGR/GRI de fecha 06 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al CONSORCIO PORVENIR representado por el Sr. Felipe Ruiz Reyes, informándole que la liquidación del Contrato N° 028-2019-GRLL-GRCO de ejecución de la indicada obra elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones ha determinado un saldo de liquidación por la suma de S/ 33,116.10 soles inc. IGV.; así mismo, la Entidad retendrá al contratista la suma de S/ 29,038.39 por concepto de gastos de penalidad aplicada, mayor prestación de servicios de supervisión, y gastos por elaboración de liquidación de oficio;

Que, con Informe N° 07-2021-GRI/SGL-HACA de fecha 11 de enero de 2021, el Ing. Hans Castillo Alva evaluador de liquidaciones recomendó hacer de conocimiento al consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, comunicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones ha elaborado la liquidación de oficio del Contrato de supervisión de obra "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad", detallando que la supervisión tiene un saldo a cargo que la Entidad deberá recuperar por el monto de S/ 17,771.69, suma que corresponde a penalidad aplicadas (S/ 14,840.76), y gastos de elaboración de la liquidación de oficio (S/ 2,930.93). Así mismo, se indica que la Entidad luego de recuperar el saldo a cargo indicado en el punto anterior, se deberá pagar al supervisor el saldo contractual a facturar por la suma de S/ 7,663.45 (Inc. IGV), y luego devolver el fondo de garantía por el monto S/ 8,556.99. Adicionalmente, el referido informe indica que se tiene un monto pendiente de S/ 8,400.00 Soles a favor del supervisor por mayor prestación de sus servicios, que será asumida íntegramente por la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, dicho monto será recuperado de la liquidación practicada a la empresa contratista ejecutora de la obra;

Nº	PENALIDADES Y GASTOS LIQUIDACIÓN	AUTORIZADO (S/)	RETENIDO (S/)	SALDO (S/)
01	-PENALIDAD POR NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE EL INFORME VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08	956.73	0.00	956.73
02	PENALIDAD POR NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA	956.73	0.00	956.73
03	-PENALIDAD POR NO ASISTIR A LA RECEPCION OBRAS UNO O MÁS DIAS.	4,783.65	0.00	4,783.65
04	-PENALIDAD POR ATRASO EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES	3,360.00	0.00	3,360.00
05	-PENALIDAD POR APROBAR PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICAC. TECNICAS	4,783.65	0.00	4,783.65
			PENALIDAD TOTAL S/	S/ 14,840.76

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	RETENIDO	SALDO
01	GASTOS DE LIQUIDACION DE OFICIO	2,930.93	0.00	2,930.93
			SALDO A FACTURAR	S/ 2,930.93

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	VALORIZAC. CONTRACTUALES	90,000.00	83,847.98	6,152.02
02	REVISION DE LIQUIDACION	0.00	0.00	0.00
03	REAJUSTES	1,511.43	0.00	1,511.43
		91,511.43	83,847.98	**7,663.45**
			SALDO A FACTURAR	S/ 7,663.45

Que, mediante plataforma digital del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió al consultor de Supervision Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, el Oficio N° 191-2021-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de febrero de 2021, adjuntando el Informe N° 06-2021-GRLL-GRI/SGL, mediante el cual se comunica que la Sub Gerencia de Liquidación elaboro la liquidación de oficio del servicio de consultoria de la indicada obra determinando que la supervisión tiene un saldo a cargo que la Entidad deberá recuperar por el monto de S/ 17,771.69; así mismo, luego de recuperar el saldo a cargo indicado en el punto anterior, la Entidad deberá pagar al supervisor el saldo contractual que deberá ser facturado por la suma de S/ 7,663.45 (Inc. IGV), y luego devolver el fondo de garantía por el monto S/ 8,556.99. Adicionalmente, el referido informe indica que se tiene un monto pendiente de S/ 8,400.00 Soles a favor del supervisor por mayor prestación de sus servicios, que será asumida íntegramente por la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, dicho monto será recuperado de la liquidación practicada a la empresa contratista ejecutora de la obra;

Que, el gasto realizado en la Pre inversión alcanzo la suma de Once mil quinientos cuarenticinco y 00/100 Soles (S/ 11,545.00);

Que, la liquidación final de Inversion del Proyecto, ha determinado el costo final de inversión de obra por la suma de **Dos millones ochocientos treintiocho mil ochenticinco y 22/100 Soles (S/ 2´838,085.22)**;

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

Costo Elab. Expediente Tec.	S/ 130,492.31
Costo revisión Exp. Tec.	S/ 14,000.00
Costo de Ejecución obra	S/ 2´602,081.48
Costo de Supervisión .	S/ 91,511.43
Costo final inversión obra	S/ 2'838,085.22

Que, con Oficio N° 078-2021-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de Inversion del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El porvenir, provincia de Trujillo- Región La Libertad", manifestando su conformidad al Informe N° 07-2021-GRI/SGL-HACA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

REGION LA LIBERTAD V°B° SUB GERENTE Sub Gerencia de Liquidaciones

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la Liquidación final de:

A) Liquidacion del Contrato Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región la Libertad", por el monto de Dos millones seiscientos dos mil ochentiuno y 48/100 Soles (S/ 2´602,081.48), con saldo de liquidación que la empresa CONSORCIO PORVENIR debera facturar por la suma de **Treintidos mil ciento dieciséis y 10/100 Soles (S/ 32,116.10)**, correspondiente a saldo de valorizaciones contractuales, reajustes de precios y deducciones reintegros:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	2'580,269.49	2'569,965.38	10,304.11
02	REAJUSTE	22,819.79	0.00	22,819.79
03	DEDUCCION REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE	-1,007.80	0.00	-1,007.80
04	OTROS .	0.00	0.00	0.00
	COSTO EJECUCION OBRA	2'602,081.48	2'569,965.38	32,116.10
	SALDO A FACTURAR S/			32,116.10

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

Asi mismo, al monto facturado por el contratista, la Entidad retendrá al contratista la suma de Veintinueve mil treintiocho y 40/100 soles (S/ 29,038.40), por concepto de penalidad aplicada, mayor prestación de servicios de la supervisión, y gastos por elaboración de liquidación de oficio; quedando un monto neto a cancelar al contratista por la suma de **S/ 3,077.70**, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	RETENIDO (S/)	SALDO (S/)
01	PENALIDAD POR 15 DIAS DE ATRASO	173,472.10	160,000.00	13,472.10
02	DESCUENTO POR MAYOR PRESTACION SERVICIOS SUPERVISOR	9,000.00	0.00	9,000.00
03	GASTOS DE LIQUIDACION DE OFICIO	6,566.30	0.0	6,566.30
	RETENCIONES AL CONTRATISTA	**S/**		29,038.40

Saldo de liquidación a facturar:	S/ 32,116.10
Retenciones	S/ - 29,038.40
Monto Neto a recibir	**S/ 3,077.70**

B) Liquidación final de ejecución del contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región la Libertad", por el monto de Noventiun mil quinientos once y 43/100 Soles (S/ 91,511.43), con saldo de liquidación del consultor de la supervision Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero según el siguiente detalle:

- Saldo de liquidación a cargo del supervisor, que la Entidad deberá recuperar por el monto de **S/ 17,771.69;** suma que corresponde a penalidad aplicadas (S/ 14,840.76), y gastos de elaboración de la liquidación de oficio (S/ 2,930.93).
- Luego de recuperar el saldo a cargo indicado en el punto anterior, se deberá pagar a favor del supervisor el saldo contractual que deberá facturar por la suma de Siete mil seiscientos sesentitres y 45/100 Soles (S/ 7,663.45) (Inc. IGV); y asi mismo, se devolvera el fondo de garantía por el monto S/ 8,556.99.
- Adicionalmente, se tiene un monto pendiente de S/ 9,000.00 Soles a favor del supervisor por mayor prestación de sus servicios, que será asumida íntegramente por la empresa contratista CONSORCIO PORVENIR, dicho monto será recuperado de la liquidación practicada a la empresa contratista ejecutora de la obra.

C) Liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 275-2017-GRLL-GRCO por la revisión del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación inicial Escolarizada en la I.E.I N° 2255 en el Barrio 6B del Sector Alto Porvenir, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La libertad", por el monto total de Catorce mil y 00/100 Soles (S/14,000.00), sin saldo a favor ni a cargo del consultor Ingeniero Civil Edwin Mitchell Sánchez Guevara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables por el monto de **Dos millones ochocientos treintiocho mil ochenticinco y 22/100 Soles (S/ 2´838,085.22)**, que constituye el costo final de inversión de obra, correspondiente a los costos de elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa contratista **CONSORCIO PORVENIR**, el monto de **Treintidos mil ciento dieciséis y 10/100 Soles (S/ 32,116.10);** y luego retener al contratista el monto de **S/ 29,038.40** Soles, de acuerdo a lo detallado en el literal A) del Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere del consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, el monto de **Diecisiete mil setecientos setentiuno y 69/100 Soles (S/ 17,771.69);** y luego del cual, se cancelara el monto facturado de **Siete mil seiscientos sesentitres y 45/100 Soles (S/ 7,663.45)**, y se devolvera el fondo de garantía retenido por el monto S/ 8,556.99. de acuerdo a lo detallado en el literal B) del Artículo Primero

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recuperen del contratista CONSORCIO PORVENIR el monto de Nueve mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00), por mayor prestación de servicios, y será transferido al consultor de la supervisión ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, de acuerdo a lo detallado en el literal B) del Artículo Primero.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 024 -2021-GRLL-GGR/GRI

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, la transferencia de la obra a favor de la Gerencia Regional de Educación- La Libertad, para su uso, mantenimiento y conservación.

REGION LA LIBERTAD V°B° SUB GERENTE Sub Gerencia de Liquidaciones

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional, a la empresa CONSORCIO PORVENIR, y al consultor de la supervisión ING TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL